

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 03 de marzo del año 2023.

PROCESO. INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICADO: 760017003002-2021-00282-00

DEUDOR: JAVIER ZULUAGA MONTERO

En escrito que antecede, el apoderado judicial del Municipio de Santiago de Cali, solicita se aclare el Auto No. 2971 del 10 de febrero de 2023, por medio del cual se resolvieron las objeciones y controversias que se suscitaron dentro del trámite de negociación de deudas del señor Javier Zuluaga Montero, en sentido de que en la parte resolutive de dicha providencia nada se dijo respecto de la objeción por dicho ente territorial, en relación con las costas a favor del Banco de Bogotá.

Revisada la mentada providencia, observa el despacho que le asiste la razón al solicitante, pero no por la senda de la aclaración sino de la corrección de errores por omisión, pues se omitió en la parte resolutive — no así en la motiva— pronunciarse sobre la objeción a las costas del Banco de Bogotá.

Es por lo anterior, que le Juzgado,

RESUELVE:

COMPLEMENTAR el auto No. 2971 del 10 de febrero de 2023, en cuanto a que: **SE DECLARA** probada la objeción propuesta por el Municipio de Santiago de Cali contra las costas a favor del Banco de Bogotá, en punto a su graduación y calificación no es de un crédito de primera clase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA